



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de julio de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

12:20 H 128

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON EL OBJETIVO PARA QUE REALICEN UNA AUDITORÍA A LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, Y A SU TITULAR EL LICENCIADO LUIS ALFONSO MARTÍNEZ RUIZ, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR EL POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS POR PARTE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO DE REFERENCIA Y EN SU CASO, SE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES QUE CORRESPONDAN Y SE IMPONGAN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A DERECHO.

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
12:46
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



IL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de julio de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON EL OBJETIVO PARA QUE REALICEN UNA AUDITORÍA A LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, Y A SU TITULAR EL LICENCIADO LUIS ALFONSO MARTÍNEZ RUIZ, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR EL POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS POR PARTE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO DE REFERENCIA Y EN SU CASO, SE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES QUE CORRESPONDAN Y SE IMPONGAN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A DERECHO.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Comisión Estatal de la Vivienda, es un organismo público descentralizado de carácter técnico, normativo y consultivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se regula conforme a las disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado, su reglamento y demás disposiciones en materia de vivienda. Tiene como misión ser la principal fuente de ahorro, subsidio y crédito para que las familias oaxaqueñas adquieran, construyan y/o mejoren su vivienda y como parte de su visión se encuentra detonar la actividad inmobiliaria a través de la instrumentación de elementos de coordinación en los tres niveles de gobierno para la consolidación de un patrimonio familiar, en especial para las familias de bajos ingresos, y contribuir al desarrollo social y económico del Estado.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de referencia, le corresponde ejercer las siguientes funciones:



- I. Promover y ejecutar en el Estado de Oaxaca, Programas de Vivienda popular, por si o por conducto de terceros;
- II. Elaborar el Programa Especial de Vivienda;
- III. Establecer las medidas necesarias para cumplir con el Programa Especial de Vivienda;
- IV. Ejecutar los recursos asignados para vivienda;
- IV. Ejecutar los recursos asignados para vivienda;
- V. Emitir y publicar los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles, reglas de operación y funcionamiento, mejora regulatoria y simplificación de trámites a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y el cumplimiento de sus fines;
- VI. Realizar y ejecutar las acciones necesarias para allegarse de las tierras para las acciones de vivienda, en coordinación con los Ayuntamientos y en su caso, con las comunidades ejidales o comunales;
- VII. Coordinar las acciones en materia de vivienda de las dependencias y de otras entidades públicas y privadas;
- VIII. Convenir, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con el Gobierno federal y con municipios, además de los sectores social y privado;
- IX. Prever y fomentar la constitución de reservas territoriales para fines habitacionales;
- X. Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y las acciones de suelo y vivienda;
- XI. Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a familias en situación de vulnerabilidad, marginación y pobreza;
- XII. Coordinar con el Ejecutivo Federal y los Municipios, la aplicación de programas emergentes de vivienda en situaciones de desastre, para la atención a damnificados;



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

XIII. Crear y administrar el Sistema Estatal de suelo y reservas territoriales para uso habitacional;

XIV. Fomentar y apoyar medidas que promuevan una mejor calidad de la vivienda;

XV. Promover los mecanismos y los instrumentos que propicien la reducción de costos, simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites que fomenten la productividad habitacional;

XV. Promover los mecanismos y los instrumentos que propicien la reducción de costos, simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites que fomenten la productividad habitacional;

XVI. Establecer y operar sistemas de financiamiento y subsidios que permitan a la población de escasos recursos e indígena, obtener recursos preferenciales para adquisición de tierra para uso habitacional o para adquisición, construcción, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de vivienda;

XVII. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a corto, mediano y largo plazo;

XVIII. Coordinar aquellas acciones que tengan por objeto modernizar y eficientar instituciones, procesos y procedimientos que garanticen la seguridad jurídica de la propiedad;

XIX. Establecer el Sistema Estatal de Información e Indicadores de Vivienda, coordinarlo y proporcionar la información al Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda;

XX. Las demás que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

En fechas recientes la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer una lista de empresas dedicadas a facturar o a realizar operaciones simuladas, también denominadas empresas facturas, mismas que reveló habían celebrado diversos contratos o se habían visto beneficiados con licitaciones otorgadas por el Gobierno del Estado de Oaxaca.

El Servicio de Administración Tributaria detectó que diversos contribuyentes emitieron comprobantes fiscales sin contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material" para la emisión de las facturas.



La Titular de esta dependencia informó que el modus operandi de estas compañías consiste en la emisión de facturas sobre bienes o servicios simulados o inexistentes, así como el incremento de gastos falsos para disminuir los ingresos de las empresas y de esta forma, disminuir la tasa taxativa de las mismas.

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) se dio a conocer el listado global definitivo de empresas que emitieron facturas falsas o no comprobables y así amparar presuntas operaciones inexistentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.

De acuerdo a datos oficiales, han participado de esta actividad diversas instancias públicas y privadas, dentro de los que destacan la Cámara de Diputados, la Universidad Nacional Autónoma de México, numerosos partidos políticos, periodistas, gobiernos estatales, funcionarios públicos y diversas instituciones y empresas privadas.

En este fraude llegaron a participar hasta 8 mil 212 empresas en una red que presentó operaciones simuladas por 93 mil millones de pesos. Este tipo de operaciones también se utilizaron para operaciones ilícitas a través del blanqueo de dinero, de acuerdo a lo informado por la dependencia.

Las empresas que se han visto expuestas a esta red de fraudes se caracterizan por no tener empleados en muchos casos y se reparten en diferentes sectores como comercio e industrias manufactureras, aunque en los últimos años se han trasladado hacia el área de servicios por la complejidad en comprobar dichos fraudes en este sector, según Buenrostro.

Dentro de las instancias señaladas en la participación de estas licitaciones fraudulentas tuvo gran relevancia el señalamiento realizado de manera directa a la dependencia Caminos y Aeropistas de Oaxaca; sin embargo, diversos medios de comunicación han señalado en fechas recientes, que la Comisión Estatal de Vivienda ha participado en estos actos de corrupción por conducto de su titular quien empleando diversas empresas fantasmas, ha otorgado una gran cantidad de recursos públicos para beneficio de empresas que han sido creadas de manera fraudulenta o que de igual forma no se encuentran registradas en términos de lo que determina la legislación fiscal aplicable.

Luis Alfonso Martínez Ruíz, Director General de la CEVI, fue acusado de corrupción al haber asignado en el año 2017 un gran contrato a la empresa fantasma denominada COMERCIALIZADORA DIPSON S.A. de C.V. y posteriormente operó con otra empresa fantasma COMERCIAL DINÁMICA DEL SUR S.A. DE C.V.

De igual forma, se hace referencia a la adjudicación de un contrato adjudicado de manera irregular a las empresas EDH OAXACA S.A. DE C.V. (constituida en el año 2017) y SYO COMERCIAL FERRETERA Y DE COCINADO, S.A. DE C.V. (constituida en el mes de octubre de 2017), creadas exprefeso para desviar los recursos por compra de estufas ecológicas de las cuales no se entregan ni la mitad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

Otras empresas vinculadas a la Comisión, que presuntamente ha servido de pantalla para actos de corrupción lo es la empresa ARKITON S.A. de C.V. cuyo domicilio es una tiendita de abarrotes, así como DISTRIBUIDORA COMERCIAL Y SERVICIOS PROFESIONALES MONTESA S. de R.L. de C.V., cuyo domicilio es un terreno baldío, COYOTL VÍAS Y OBRAS URBANAS S.A. DE C.V. (constituida en el mes de marzo de 2016), cuyas instalaciones son por demás deplorables.

De igual forma, se han hecho señalamientos de que el funcionario público solamente contrata a sus amigos y familiares para desempeñar cargos de mandos medios y superiores dentro de la estructura jerárquica de la oficina que encabeza, donde se reporta por trabajadores de esta que la gran mayoría son originarios de Ciudad Ixtepec, de donde Martínez es originario, y todo ello es con la intención de participar como candidato a la Presidencia Municipal en el próximo proceso electoral.

Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON EL OBJETIVO PARA QUE REALICEN UNA AUDITORÍA A LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, Y A SU TITULAR EL LICENCIADO LUIS ALFONSO MARTÍNEZ RUIZ, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR EL POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS POR PARTE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO DE REFERENCIA Y EN SU CASO, SE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES QUE CORRESPONDAN Y SE IMPONGAN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A DERECHO.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de julio de 2020

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ